



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los retores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 378.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me comunicó con fecha 15 del actual la exposición y Real decreto que siguen.

SEÑORA: Entre las arduas cuestiones que han provocado los tristes sucesos últimamente acaecidos en Madrid y en otros muchos pueblos importantes de la Monarquía, y cuya definitiva solución no puede menos de acometer el Gobierno de V. M., es digna de ocupar un lugar preferente la cuestión de Milicia Nacional.

Considerada esta institución como una de las mas firmes garantías que protegen las preciosas conquistas de los tiempos modernos, por la generalidad de los que, permaneciendo extraños á las evoluciones incesantes del espíritu, rinden todavía culto á todas y cada una de las formas primitivas de que el principio liberal se presentó revestido al lucer su última aparición en Europa; natural es que á los ojos de los hombres irreflexivos pase por desafecto á la causa de las nuevas ideas el Gobierno que se atreve á combatir de frente una arraigada preocupación. Pero los Ministros que tienen la honra de aconsejar á V. M., y que están decididos á llevar adelante su sistema con prescindimiento absoluto de las inmoderadas exigencias que partiendo de puntos encontrados se cruzan y chocan en la ardiente arena de la política palpitante, no se dejarán imponer por las vanas iras de ese caprichosa impopularidad que persigue á cuantos resisten á los ciegos ímpetus del vaigo.

La conducta del Gobierno se prestaría á cargos mas ó menos especiosos, si por un acto inmotivado y gratuito de su voluntad suscitara hoy la cuestión de que se trata; si solo estimulado por el vano prurito de aniquilar una de las creaciones de la situación que terminó el 14 de Julio de este año; propusiera á V. M. la abolición de la Milicia Nacional. Pero razones deducidas de un orden mas elevado, razones á las cuales es por completo ajena la influencia del sentimiento exageradamente represivo que pudiera agitarse en el seno de algunos de las fracciones en que se divide el informe cuerpo de nuestros partidos políticos; razones que se desprenden del fondo mismo de nuestra sociedad, son las que después de maduras y concienzudas deliberaciones, obran en el ánimo de vuestros Ministros responsables para aconsejar á V. M. la adopción de esta providencia.

La iniciativa de la agresión, como es notorio en España y en Europa, no ha procedido del Gobierno de V. M. La fuerza ciudadana de Madrid, y á su ejemplo, ó simultáneamente con ella, la mayoría de la de todo el reino, se sublevo contra la autoridad Real, solo porque V. M. tuvo ó bien admitir al Presidente del anterior Gabinete la dimisión ofrecida reiteradamente y con todas las señales de que van acompañadas las resoluciones irreversibles. Provocado el conflicto, atacado el Trono en una de sus prerrogativas esenciales; convertida la discusión pacífica en manifiesto y declarado rebelión; al Gobierno de V. M. no le quedaba otro recurso que el de aceptar la lucha en el campo en que la insensatez de los turbas obcecados se la presentaba; velar por la incolumidad de la institución

monárquica; sacar el vacillante principio de autoridad salvo é ileso; sofocar el desarrollo amenazante del germen que llevaba en sus entrañas una espantosa catastrofe social; restituir en suma sus fueros al orden público, profundamente alterado, reservándose, para cuando estuviese asegurada la existencia de tan vitales objetos, el examen de aquellas medidas, cuya realización habia de ponerlos á rubierto de nuevos y mas serios compromisos.

Estudiando con ánimo sereno la historia de la Milicia Nacional desde su introducción en España hasta el día, se vé clarísimamente como lejos de corresponder al fin de su establecimiento, ha producido resultados que no podían caber en la prevision y esperanzas de los que en diversas épocas recientes ó lejanas han pensado de buena fé afianzar sólidamente por su medio la libertad, el orden y la independencia de la Nación. Si exceptuamos el periodo de la última guerra civil, durante el cual la Milicia de las provincias distinguidas por tan cruel azote, dió brillantes muestras de valor y constancia, y selló con el sello de su noble sangre la lealtad de sus patrióticos sentimientos en favor de una causa que simbolizaba la doble legitimidad de la dinastía y del régimen constitucional, fuerza es convenir en que por punto general la Milicia ha sido elemento de perturbacion incesante; encarnacion del espíritu de protesta contra todos los poderes establecidos, cualesquiera que fuesen su procedencia y filiacion políticas; escollo contra el cual se han estrellado siempre las reformas pacíficas, y fuerza compresiva del vuelo que aspiraban á tomar todos los intereses legítimamente positivos.

Tan cierto es que el principio de desobediencia reside en lo mas íntimo de esta institución, que aun en medio de la lucha de los siete años, cuando el trono de V. M. y las libertades nacionales eran objeto de un sangriento litigio; cuando la union estrecha y sincera de todos sus leales defensores constituía uno de las imprescindibles condiciones del anhelado triunfo, no fué la Milicia ajena á los movimientos revolucionarios que mas de una vez comprometieron el éxito de la contienda empeñada. Y después de asegurada definitivamente la victoria, y desvanecidos los temores que infundía el comun enemigo, la Milicia Nacional se entregó libremente á los instintos que fermentaban en su seno, y coronó una serie de actos perturbadores, concurriendo activamente á la conmovion general ocurrida en 1840.

Parecia natural que lanzado de las regiones del poder el partido de cuyas filas habian salido los hombres que dirigian las riendas del Estado en aquel año, y que modelado el Gobierno conforme al tipo predominante entonces, la Milicia Nacional hubiera dado de mano á sus hábitos invasores, y echado en olvido sus resabios belicosos. La Milicia, sin embargo, no podia romper la ineluctable ley de su destino; y cediendo al vértigo á que la arrastraba su irresistible vocacion, se levantó y devoró aquella situación, obra de sus manos, y erigida sobre el deleznable fundamento de sus bayonetas.

Esta sucesion no interrumpida de fenómenos idénticos; esta peculiaridad que distingue, políticamente consideradas, las manifestaciones de la Milicia Nacional, y que constituye el carácter sobresaliente de su historia, no pudo ocultarse á la sagacidad de los hombres mas importantes del partido que habia hecho de esta institución un artículo de su simbolo. Por lo cual esos mismos hombres, con una franqueza que nunca será bastantemente encaucelada, la eliminaron del cuadro en que figuran las prescripciones fundamenta-

les del sistema político por cuyo triunfo se esforzaban con laudables y desinteresados esfuerzos.

Pero las tendencias restrictivas que predominaron constantemente en las regiones del Gobierno con posterioridad á la revolución europea de 1848, comenzaron á preocupar seriamente el ánimo de los que, consagrados toda su vida á la común defensa del orden y de la libertad, no podían menos de contemplar con inquietud el total movimiento que en un sentimiento contrario á la corriente de la opinión y á las exigencias de la época, se había impuesto á la máquina del Estado. La necesidad de robustecer con nuevas y más sólidas garantías aquellas instituciones que son como el resumen del espíritu de la política moderna, se hizo sentir entonces vivamente en todas las clases sociales. Y de esta necesidad perentoria nació la idea de que tal vez una Milicia Nacional caracterizada por la unidad de sus elementos y la corrección de su forma, sería el dique contra el cual vendrían á estrellarse lo mismo las pretensiones de Administraciones invasoras que los cegros impulsos de la muchedumbre.

Y si bien por estas causas las lecciones de la experiencia anterior á 1854, no ofrecían datos bastantes para juzgar impelablemente la institución de que tratamos; los acontecimientos posteriores, en los cuales, siempre que han tenido por objeto la alteración del orden, ha descomponiendo la Milicia una misión contraria á los ruegos hechos de su creación, son motivos más que suficientes para que sin temor de dictar un fallo temerario, se pronuncie contra ella una declaración de incompatibilidad con la gestión ordenada y regular del Estado. Los Cienojeros de V. M., sin más que registrar á la aventura los materiales destinados á formar un día el cuerpo de la historia correspondiente al horriboso período que atravesamos, podrían ofrecer agrupados á la vista de la Nación y de la Europa una multitud de hechos concluyentes en corroboración de sus asertos.

Más, penetrados por un lado de que la índole de este documento no se presta á una prolija discusión, y por otro de que será indeleble la huella que en el ánimo de todos ha grabado el espectáculo de los terribles dramas á que hemos asistido, se abstiene con gusto de profundizar una reseña tanto más penosa, cuanto que se encamina á poner de manifiesto los vicios incurables de aquella misma institución que una vez y otra vez inspiró en las terribles trances de la guerra dinástica insignes y memorables hechos de armas.

Forzoso es, sin embargo, llegada esta solemne ocasión, y después del rudo conflicto que el Gobierno de V. M. no ha provocado, que ha rebuido, que de todas veras ha lamentado, declarar palmariamente que la aptitud en que la Milicia se ha colocado en todos los disturbios provocados por las pasiones revolucionarias durante los dos últimos años, es digno de la más amarga censura, cualquiera que sea el punto de vista que se escoja para examinarla y apreciarla. La demagogia podrá reconvenirle siempre por la tibieza de sus mal disimuladas simpatías, y los defensores del orden social por su neutralidad equívoca y fúnebre. Es decir, que la Milicia Nacional, interpuesta entre las fuerzas tutelares y las fuerzas destructoras de la sociedad, al edificar la enérgica expansión de las primeras, conduxo eficazmente al predominio de las segundas; y que mientras el curso veloz de los sucesos no la obligó á revelar sus ocultas intenciones, estuvo siendo el escudo protector a cuyo amparo tramaban y ponían en vías de ejecución en España sus infuistas designios los eternos enemigos de la paz y del bienestar de las naciones.

Es indudable, pues, que tal como la Milicia surgió constituida de la revolución de 1854, no cabía en lo posible sostenerla, y que cualquier Gobierno digno de este nombre, tenía el deber imperioso de introducir por lo menos modificaciones sustanciales en su organización. Porque la Milicia constaba de elementos heterogéneos que servían de órgano á intereses distintos y contrapuestos y porque entre ellos era dominador y absorbente el elemento del proletariado, el más temible por su cecidad y por su triste docilidad á la voz de pérfidos consejos.

Pero tampoco daban vuestros Consejeros responsables que la Milicia Nacional, cualesquiera reformas que ahora se introdujeran en su organización, sería siempre entre nosotros una causa justificada de recelo y de irritación permanentes, y un obstáculo insuperable al advenimiento pacífico y sucesivo regular por las regiones del poder, de las diversas parcialidades que se disputan en la vasta esfera de la legalidad la iniciativa y dirección de los negocios. Advencimiento y sucesión que, dignos de peso, son naturales, saluda-

bles y á veces salvadoras en la vida complicada del régimen moderno; porque satisfacen las necesidades periódicas y alternadas de los tiempos; responden á la oscilación y manifestaciones variadas de la opinión; elevan á la región oficial los adelantos del espíritu público; dan vado y éxito á las exigencias respetables y ordenadas aspiraciones de todos los intereses sociales, desde los más grandes y permanentes hasta los más modestos y transitorios, é imprimen á los poderes, á las instituciones, á la imprenta, á la tribuna y á los partidos, al despojarnos de sus tendencias desempladas y agresivas, aquella feliz parsimonia y bien templada flexibilidad, que tan necesarias y urgentes son ya para nosotros, si hemos de cerrar el largo y sangriento debate á que hace medio siglo asisten escandalizadas la Nación y la Europa, y si hemos de terminar de una vez y para siempre el costoso período de las experiencias y de los ensayos, y entrar de lleno con paso firme y seguro en las vías amplias y fecundas del Gobierno constitucional.

Y elevándonos ahora á otro orden de consideraciones, no ya deducidas de los desengaños y experimentos recientes y remotos, sujetos por su naturaleza á varias interpretaciones y encontrados juicios; y penetrando íntimamente en la índole abstracta de la institución, hallamos que la condena el criterio de principios infalibles, aun á los ojos de sus sostenedores más convencidos y leales.

Toda institución, Señora, cuyo objeto, cuyo fin, cuyo carácter, derechos, deberes y misión política no están bien definidos en la opinión y en las leyes, y que por el contrario, se controvierten, se falsifican y estravián de continuo, esa institución, en virtud de una regla exenta de toda excepción, es desde luego anómala, contradictoria, peligrosa y poco vividera; y su existencia artificial, fugaz y agitado solo aparece, solo cabe, solo se espica en las grandes crisis, en esos momentos históricos, en los cuales los pueblos, trabajados por el espíritu de las revoluciones, buscan á la ventura todas las salidas, devoran todas las ideas, acogen todos los paradojas, se apoderan de los instrumentos mas opuestos é incoherentes entre sí, para sacudir una forma que los encadena, y discurrir rápidamente por un errático camino hacia el término necesario que irresistiblemente los atrae y solicita.

Si lo simple enunciación de estas verdades no diese en rostro á los obcecado panegiristas de la Milicia, bastaría recordarles, para aniquilar de plano todos sus sofismas, que cuantas veces se han debatido dentro y fuera del Parlamento, en los tres períodos de la vida de esta institución, su naturaleza, composición y objeto, otras tantas hubo de apelarse en la discusión y en la resolución á frases ambiguas, á lugares comunes, á generalidades alarmantes, á prescripciones de doble sentido y á interpretaciones desleales, para venir á fin á parar y caer lastimosamente en la triste realidad de los desenlaces más desdichados y sangrientos.

Otra razón no menos importante y resolutoria de la cuestión que en nuestro sentir se ventila hoy por última vez en la esfera del Gobierno, inclinada de seguro el ánimo de V. M. á la adopción de la medida que reverentemente le proponemos. Derogada después de infuistas y repetidas resurrecciones la ley de 3 de Febrero, y despojadas las corporaciones provinciales y municipales de aquellas atribuciones eminentemente políticas, que se invlaron su explicación y sus días gloriosos en algunas épocas de nuestra historia medio, no caben en la organización de los pueblos modernos; restituídos aquellas por las Córtes Constituyentes á su carácter propio y á una forma y atribuciones más modernas; y llamados de hoy en adelante, no á ventilar los altos y difíciles problemas de Gobierno, no á invadir prerogativas que no pueden pertenecerles, sino á administrar y proteger intereses mejor definidos y más inmediatos: la Milicia Nacional, sometida á los órdenes de las corporaciones populares, carecería de todo objeto real ó aparente, y se convertiría por la misma naturaleza de las cosas, y más descubierta y acerbamiento que en otras ocasiones, en instrumento de esas pasiones, intereses egoístas y rivalidades exiguas y mezquinas que tanto aquejan por desgracia á nuestros pueblos, y á cuyo desarrollo y crecimiento nunca contribuirán á subsistencias vuestros actuales Consejeros.

Más, no obstante este cúmulo de consideraciones teóricas é históricas que demandan á una la abolición de la Milicia, y á pesar del inmenso escándalo y pernicioso ejemplo dado por la de esta corte, todavía hubiera tentado el Gobierno la última prueba en favor de una institución contra la cual ninguno de sus miembros abriga prevenciones hostiles. El Gobierno, según lo declaró solemnemente en documentos publicitados bajo su inspiración por las Autoridades, vencidos que fueron en Madrid los rebeldes, hubiera

procurado de buena fe, con deseo del acierto, animado del espíritu de moderación y de imparcialidad que le guía en toda su conducta, buscar y hallar el medio de resolver el árduo problema de la coexistencia armónica de la Milicia Nacional y del orden público. Pero en vista de la conducta altamente vituperable que ha observado la mayor parte de la de las provincias; en vista de la facilidad con que las clases conservadoras, que en cierto modo se hablaban también en ella representadas; se dejaron arrastrar por el frenesí del menor número, el Gobierno cree llegado el caso de cerrar la serie de estudios prácticos hechos hasta el día sobre una cuestión que se presenta con todos los caracteres de irresoluble.

Las clases conservadoras, por otra parte, no ocultan su desvío hácia una institución que les impone obligaciones fatigosas, que interrumpe el curso de sus tareas diarias, que turba intempestivamente las horas de sus felices ocios, que les roba una parte del precioso capital representado por el tiempo, que inculca hábitos de disipación y de holganza en las clases trabajadoras; que, convirtiendo al individuo en entidad mixta de ciudadano y de soldado, le coloca en una situación comprometida y equívoca; que bajo el punto de vista económico consume improductivamente una considerable parte de la hacienda general, provincial y municipal, destruyéndola de sus naturales y fecundas aplicaciones; que, en fin, por la constancia de su maléfica influencia sobre el orden público, ocasiona irreparables pérdidas a la riqueza de la Nación, produce ruinosos sacudimientos en el sistema del crédito público y privado, y retardando en proporciones incalculables el movimiento de la común prosperidad, ataca mas ó menos todos los intereses, lo mismo los del capital que los del trabajo. Luchar contra el torrente de la opinión enérgica y justamente pronunciada, y desestimar pretensiones que nada tienen de exageradas ó irritantes, no es propio de un Gobierno como el que tiene la honra de aconsejar á V. M., y que se ha propuesto satisfacer todas las exigencias legítimas y dispensar benévola acogida á todas las manifestaciones decias y genuinas del espíritu público.

Los que temen que con la desaparición de la Milicia pierdan uno de sus inexpugnables baluartes nuestra libertad y nuestra independencia, más que de refutados, son dignos de ser compadecidos. Cuando el sentimiento de nuestra nacionalidad ha sido verdaderamente lastimado, los españoles hemos sabido con espontaneidad heroica volver por nuestra honra y demostrar al mundo que no hay poder humano capaz de mancillarla impunemente. Para rechazar invasiones extranjeras, emprendidas con el objeto de borrar del cuadro de las Naciones libres ó reducirnos al yugo de un prepotente voluntad exterior, nunca hemos necesitado de la Milicia Nacional; porque el patriotismo, en la genuina y tradicional acepción de la palabra, es infinitamente superior en virtud y grandeza á las mezquinas formas en que cifran el triunfo de sus fragiles combinaciones los partidos políticos. Mas cuando la violación del territorio no ha sido perpetrada para menoscabar ó anular nuestra personalidad nacional, sino para intervenir en nuestras domésticas contiendas y decidir la victoria en favor de un determinado sistema de Gobierno, entonces la Milicia ha sucumbido fácilmente con el régimen que estaba encargada de proteger y conservar. 1808 y 1823 son dos fechas que en la historia contemporánea habian, Señora, con irresistible elocuencia.

Por lo que hace al pretendido compromiso en que la supresión de la Milicia ha de colocar la estabilidad del sistema constitucional, los Ministros que suscriben crearian inferir un agravio al buen juicio de la Nación si dieran la mas leve importancia á tan pueril recelo.

El Trono de V. M., identificando con la causa de las reformas y símbolo del pacto de concordia y alianza celebrado entre los dos principios que se agitan en la esfera política; el Trono de V. M., cuyo legitimidad hereditaria ha sido proclamada y defendida en nombre de las antiguas franquicias que á su voz renacieron trabajadoras; la fuerza siempre creciente de las buenas ideas; el progreso de la cultura moral y material de los pueblos; los intereses creados y arraigados por efecto de los mismos sacudimientos revolucionarios; la atmósfera en que la nueva generación vive y respira, y la mano de la Providencia, que en sus juicios inscrutables permite á la humanidad recurrir un nuevo y desusado camino en los siglos, Señora, los sólidos fundamentos en que descansan el rejuvenecido edificio de nuestras libertades y el dique que nunca podrá sobrepujar una reacción á que solo aspiran intereses egoístas, intenciones estancadas y voluntades oscuras. Si la libertad no tuviera en España mas apoyo y sosiega que los bayonetas de la Mili-

cia Nacional, y si para prevalecer en nuestro suelo necesitara indisponiblemente el auxilio de la fuerza armada, la libertad se convertiría en una tiranía insostenible; y encubriría, bajo apariencias engañosas, el mas cruel despotismo.

Si pues la Milicia Nacional es para el orden y reposo público un constante motivo de perturbación; si es una ocasión de disgusto y de inquietud para las clases conservadoras, y un veneno de corrupción para las menesterosas y proletarias; si daña á la producción; intimida y entorpece el comercio; detiene ó anula las reformas pacíficas; es antipática á todo poder y á todo Gobierno; impide el libre desenvolvimiento de las instituciones representativas; ataja el flujo y reflujo de los partidos constitucionales; estravia y encadena á su capricho la opinión pública, y resiste á una organización racional y á un fin legal concreto y definido; si no cabe en el régimen de nuestros tiempos que tiene por fundamento la concordia, y no la lucha, de los altos poderes del Estado; y finalmente, si cuando suena la hora de las grandes catástrofes la Milicia Nacional asiste impasible ó resiste débilmente al común naufragio del orden y de la libertad, los Ministros que suscriben, justificada y legitimada su conducta á los ojos de la Nación y á los ojos de la historia, tranquilos por el fallo de sus conciudadanos, y seguros del servicio que prestan al Trono constitucional de V. M., tienen la honra de proponer á V. M., la adopción del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1856.—SEÑORA.—A. D. R. P. D. V. M., Leopoldo O'Donnell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Cirilo Alvarez.—Manoel Cañero.—Pedro Bayarri.—Antonio de los Rios y Rosas.—José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros acerca de la conveniencia y necesidad de disolver la Milicia Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta y extinguida definitivamente la Milicia Nacional del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de la adopcion y de los fundamentos de esta providencia.

Dado en Palacio á 15 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 25 de Agosto de 1856.—Andrés Martínez.

Núm. 379.—CIRCULAR.

1.º Los Alcaldes de esta provincia cesarán desde el día en que reciban la presente circular de expedir licencias de uso de armas.

2.º Los vecinos de los pueblos que deseen obtener esta clase de documentos, lo solicitarán directamente de mi autoridad por conducto de sus Alcaldes, quienes al remitirme las instancias me informarán acerca de la conducta y antecedentes de los interesados, manifestando ademas si han estado presos ó procesados, su modo de vivir, y si tienen noticias de que se dediquen ó hayan dedicado al contrabando.

3.º En el término de 15 presentarán en la Depositaria de este Gobierno los referidos Alcaldes por sí ó valiéndose de persona autorizada al efecto todas las licencias de uso de armas que tengan en su poder con las cuentas de las que hubieren expedido.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los habitantes de la misma. Leon 25 de Agosto de 1856.—Andrés Martínez.

Núm. 380.

Con la fecha que al final se expresa dijo esta Secretaría general á las Administraciones de Loterías lo que sigue.

«El Tribunal, con el objeto de obtener la pronta y debida clasificación de la correspondencia que recibe, facilitando todo lo posible el servicio en sus dependencias inmediatas, ha acordado que en lo sucesivo las Administraciones principales de Loterías, al margen de los oficios con que en la víspera de cada sorteo deben remitirse los partes de venta, ó las facturas de Billetes no emitidos, segun lo previene el artículo 362 de la instrucción general de la

Renta de Loterías aprobada por S. M. en 10 de Junio de 1852, pongan el título de la Renta, el nombre de la Provincia, el de la Administración, y el Número que esta tenga, si hubiese mas de una en el pueblo en que radique; y asimismo que en el sobre que cierre estos documentos, que se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal, se estampe el título de Loterías.—Y para que tenga el debido cumplimiento lo participo á V. por acuerdo del Tribunal, esperando aviso del recibo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.»

Y observándose que, á pesar de tan terminante disposición, no se cumple por algunos delegados lo que está prevenido sobre el particular, me dirijo á V. prometiéndome de su interés por el servicio dará las órdenes conducentes á que se sujeten á lo que queda preceptuando, y hará igual encargo á los Alcaldes, como delegados que son de la Renta, previniéndoles al mismo tiempo que en los acios que con arreglo á instrucción den á este Tribunal no incluyan otra comunicacion alguna, aunque sea relativa á la misma Renta pues en su caso deberán hacerla en pliego separado, cuyas prevenciones podrá V. hacer públicas, si lo estima conveniente, por medio del Boletín oficial para conocimiento de los encargados de cumplirlas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1856.—Blas Perez.

Núm. 381.

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

«Remito á V. S. para que la haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia, la adjunta relación núm. 4 de los interesados á cuyo favor se han expedido ya los oportunos documentos de la Deuda sin interés en equivalencia del importe de las liquidaciones que se les habian practicado por las oficinas de esa provincia por los haberes que tenian devengados y no satisfechos.

Del recibo de dicha relacion espero se sirva V. S. darme el oportuno aviso remitiendo un ejemplar del Boletín en que se inserte la relacion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial con la relacion que se cita para los efectos expresados. Leon 22 de Agosto de 1856.—P. A., Teodoro Ramas.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuation se expresan; acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

LEON.

D. José Villar.
Emilia, Francisco y Augusto Gonzalez.
Ignacio Bayon Luengo.
Ana Magdonell.
Francisca Blanco.
Benito García Mendez.

Madrid 13 de Agosto de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente: P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Habiéndose separado hace cinco años de la compañía de su esposo Dámasa de Uranga, hija de Joaquín, natural de la anteiglesia de Abando, en esta provincia, ruego á V. S. se sirva disponer se inserte el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la del digno cargo de V. S. á fin de averiguar el paradero de la expresada Dámasa, y caso de que se consiguiera avisármelo oportunamente para comunicarla un asunto que la interesa. Bilbao 21 de Agosto de 1856.—Patricio de Azcárate.

D. Nicolás Casanova, Juez de 1.ª instancia de Leon y su partido.

A todas las personas que el presente vieren y se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que con la advocacion de los santos mártires San Fabian y San Sebastian fundó Alonso Gonzalez en la parroquia de San Juan Bautista del pueblo de Méizara, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado y escribanía del que refrenda á deducir el que tuvieren á dichos bienes, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en los autos promovidos por Antonio Herrero, y otros vecinos de Villanuño. Pasado dicho término se seguirá el proceso en ausencia y rebeldía de los no comparecientes. Dado en Leon á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Nicolás Casanova.—Ante mí, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Licenciado D. Jacinto Alderete, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, y Juez de 1.ª instancia de este partido de Sahagun.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el fideicomiso fundado en la villa de Grajal de Campos por D. Pedro de Poza Presbítero Beneficido que fué en la misma para dotar un estudiante y doncellas descendientes de sus padres, se presenten á deducirla en este tribunal en el término de treinta dias contados desde que tengo efecto esta publicacion en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento del perjuicio que en otro caso haya lugar: todo lo cual está acordado en providencias de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, y de esta fecha en el expediente que pendo en este referido Juzgado á instancia de D. Pedro Borge vecino de la expresada villa por sí, en representacion de sus hijos, Francisco, Gregorio, Miguel y Petra, párroco el D. Pedro de la indicada fundacion. Dado en Sahagun á catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Jacinto Alderete.—Ante mí, Benito Franco.

En la calle del Cristo de la Victoria número 16 ha llegado un gran surtido de sanguijuelas de buena calidad y se despachan al por menor á 12 reales docena.

Quien hubiese hallado un lio de papeles con varios recibos pertenecientes al Sr. Conde de Palacio de Torío, hará el favor de entregarlos á D. Mariano Jolis que vive en la Plaza Mayor de esta ciudad quien dará una gratificacion al que los presente.

En el dia 25 del corriente, desde el Registro de santa Ana al Puente del Castro, se perdieron unos alforjas que contenian dentro de ellas varios maravedises, una chaqueta de bayeta encarnada, un ceñidor ó faja y otras frioleras. Se replica al que las haya hallado dé rozon en el meson del Angel á D. Bernardo Mallo, quien dará una buena gratificacion.